CONTRATO Nº 24 /2017

ADQUISICIÓN DE MÓVILES

PAC 31/2017 – ID Nº 329.430.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Bruselas N° 1.880 de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80009124-8, representada para este acto por Abog. José Enrique García Ávalos, con Cédula de Identidad N°1.031.159 en su carácter de Contralor General de la República, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AUTOMOTOR**, representada por Rubén Darío Valenzuela, con Cédula de Identidad N° 1.072.971, en su carácter de Representante Legal, con RUC N° 80001340-9, domiciliada en Avda. Artigas 1921 c/ Central teléfono: 021 – 293-311, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE MÓVILES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR con relación a la "ADQUISICIÓN DE MÓVILES".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación N° 955/17 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. a).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 329.430.

Todos los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. b).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 03/2017 – SBE, convocado por la *Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)* de la Contraloría General de la República.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 955/17.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. c) y j)

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	CAMIONETAS CERRADAS TIPO MINI BUS	Hyundai	Corea	Unidad	3 (tres)	189.000.000	567.000.000
3	CAMIONETAS doble cabina 4X4	Isuzu	Tailandia	Unidad	3(tres)	204.000.000	612.000.000

Total: *1.179.000.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes un mil ciento setenta y nueve millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. d) y e).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Lugar donde se entregarán los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	CAMIONETAS CERRADAS TIPO MINIBUS	Unidad	3 (tres)	Hyundai	Corea	En las oficinas de la Dirección operativa de Contrataciones, Austria Nº 1879 c/ Bélgica	5 (cinco) días hábiles, una vez recibido el Contrato firmado por ambas partes
3	CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4	Unidad	3 (tres)	Isuzu	Tailandia	En las oficinas de la Dirección operativa de Contrataciones, Austria Nº 1879 c/ Bélgica	5 (cinco) días hábiles, una vez recibido el Contrato firmado por ambas partes

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

mecip 2015

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE LOS ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES QUE EN SU CASO SE OTORGUEN (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. f).

No se tiene previsto efectuar anticipos.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Logística.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. g).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del monto total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. **La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.**

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. h).

El período de validez de la Garantía será: El período de validez de la Garantía de la adquisición realizada será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción.

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: **Contraloría General de la República**, sito en Austria Nº 1879 c/ Bélgica.

12. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

La CGR solicitara a la empresa adjudicada la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y conforme a los bienes proveídos y recepcionados a satisfacción.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la obligación de la FACTURA CRÉDITO presentada, teniendo en cuenta el PFI aprobado y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el Pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor, conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Factura Crédito.
3. Certificado de Cumplimiento Tributario.
4. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automator S.A.

5. Formulario de identificación del Personal (FIP)
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS)

Observaciones:

- La CGR no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Logística corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Todos los pagos se efectuarán en **GUARANIES.**

13. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. i).

El valor de las multas será: El valor de las multas será: 1(uno) % por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

La multa será deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.-

En el caso de no contarse con facturas para deducir la multa se solicitará mediante nota a la firma adjudicada, el monto correspondiente a la multa aplicada.

El monto máximo de la multa será del Diez (10%) por ciento del precio total del contrato. Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimento de contrato, la contratante podrá rescindir el contrato por causas imputables al Proveedor. En caso de no Rescindir el contrato la contratante podrá aplicar multas sobre el valor de los bienes en demora, según corresponda.

OBS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La Contraloría General de la República reconocerá las variaciones para aumento sobre precios de los insumos descritos en las planillas de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano.

Rubén Valenzuela
Apoderado
...motor S.A.

P: Po x C/Co

Dónde:

P: Precio reajustado de la oferta
Po: Precio Original de la oferta
C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta.

La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. k).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc.l)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

18. INFORMACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP;

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c) La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos;

d) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

e) En cualquier caso en el que se detectare que el proveedor o contratista, o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay el día 13 mes DICIEMBRE y año 2017.

SR. RUBEN DARIO VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL AUTOMOTOR	ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A. CONTRALOR GENERAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.